

San José, Costa Rica, 26 de febrero de 2023

Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Organización de las Naciones Unidas

OHCHR-UNOG

Ref.: Insumos para el estudio sobre elecciones y desapariciones forzadas. Caso de Nicaragua

Distinguidos/as expertos/as del Grupo de Trabajo,

La Unidad de Defensa Jurídica (UDJ)¹ nos dirigimos a ustedes con el fin de presentarles insumos sobre desapariciones de corta duración ejecutadas en el marco de elecciones presidenciales de Nicaragua de 2021, esto en virtud del llamado a contribuciones para su estudio temático sobre elecciones y desapariciones forzadas.

La base de nuestra organización es la documentación, acompañamiento y defensa de personas presas políticas en Nicaragua, tanto a nivel nacional como internacional. Por ello, la información compartida es producto de nuestras labores de documentación mediante el levantamiento de testimonios de víctimas directas (cuando fueron liberadas) o de sus familiares. Así mismo, utilizaremos algunas fuentes periodistas y/o de otras organizaciones que visibilizaron públicamente algunas de estas desapariciones, como fue Amnistía Internacional.

A continuación, procedemos a contestar algunas de las preguntas requeridas por el Grupo de Trabajo.

PREGUNTAS CLAVE Y TIPO DE CONTRIBUCIONES SOLICITADAS

1. ¿Cuáles son las características distintivas de la violencia electoral en comparación con otras formas de violencia política?

Prima facie, es necesario subrayar que Nicaragua está inmersa en una grave crisis sociopolítica desde 2018, la cual se caracteriza por la comisión de graves, sistemáticas y generalizadas

¹ La Unidad de Defensa Jurídica es una organización conformada en 2018 por profesionales nicaragüenses con el objetivo de defender y visibilizar a nivel nacional e internacional la situación de las personas presas políticas en Nicaragua. Nuestra visión es contribuir a la exigencia, promoción y defensa del respeto y las garantías de los derechos humanos de todas las personas privadas de libertad por razones políticas en Nicaragua, en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación; en especial el derecho a la vida, la libertad, la integridad física, psíquica y moral, a un trato digno, a un juicio justo e imparcial, desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

violaciones de derechos humanos y de delitos internacionales contra la población opositora (o percibida como opositora)².

Pese a ello, notamos que la diferencia entre la violencia estatal continuada desde 2018 con la violencia en el marco de las elecciones presidenciales y legislativas de noviembre de 2021 en Nicaragua, es que, durante los meses previos a dichas elecciones, la violencia estuvo caracterizada por su incremento y por la persecución y criminalización de las principales figuras de la oposición y de la sociedad civil.

En ese sentido, el Grupo de Expertos de Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN), constató que, entre mayo y diciembre de 2021 (período electoral), la violencia estuvo marcada por la cancelación de personerías jurídicas de tres partidos políticos y la criminalización de siete personas precandidatas presidenciales, otras personas líderes/as políticas o sociales y periodistas³. Además, constató que con las personas que fueron criminalizadas en dicho período electoral fueron con quienes se empezó a utilizar “los nuevos tipos penales de menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas, introducidos a finales de 2020, y que desde 2021 se convirtieron en los tipos penales más utilizados para perseguir a personas opositoras o percibidas como tales”⁴.

2. ¿Las desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones siguen un patrón? En caso afirmativo, descríballo.

Si, la mayoría de las desapariciones forzadas (de corta duración) dadas en el contexto de las últimas elecciones presidenciales en Nicaragua siguieron el siguiente patrón:

- Primero, las personas detenidas por motivos políticos fueron detenidas por autores que portaban el uniforme de la Policía Nacional, pero que no presentaban sus identificaciones ni orden de detención⁵.
- Segundo, la Policía⁶ y/o Ministerio Público⁷ solían emitir comunicados de prensa señalando que dichas personas habían sido detenidas por estar en investigación bajo la Ley No. 1055 (Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación por la Paz) y que, consecuentemente, el Ministerio Público había solicitado la extensión del plazo de detención a 90 días sin presentación de acusación fiscal.
- Tercero, las autoridades judiciales declaraban improcedentes los recursos de exhibición personal, alegando que estaban bajo investigación de acuerdo a la Ley No. 1055 y/o que

² GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Doc. ONU A/HRC/52/CRP.5. 6 de marzo de 2023. Párr. 951. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/A_HRC_52_CRP5_Spanish.pdf. En el mismo sentido véase: GIEI Nicaragua. *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*. 19 de diciembre de 2018. Págs. 45-48 y 361. https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_PRINT_07_02_2019_VF.pdf

³ GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Óp. Cit. Párrs. 304 – 308.

⁴ *Ibid.* Párr. 530.

⁵ Al respecto ver: Amnistía Internacional. ¿¿Dónde están?! Desaparición Forzada como estrategia de represión en Nicaragua. 25 de agosto de 2021. Pág. 7. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr43/4631/2021/es/>

⁶ Ver como caso ejemplificador: Policía Nacional de Nicaragua – Relaciones Públicas. Nota de Prensa No. 164-2021. 21 de junio de 2021. <https://www.policia.gob.ni/?p=70315>

⁷ Ver como caso ejemplificador: Ministerio Público de Nicaragua. Comunicado 13 – 2021. 14 de junio de 2021. <https://ministeriopublico.gob.ni/comunicado-13-2021/>

habían sido presentados ante la autoridad competente en el plazo de 48 horas después de su detención⁸.

- Cuarto, si bien la Policía Nacional⁹ y el Ministerio Público¹⁰ emitían comunicados sobre la detención y las supuestas celebraciones de audiencias judiciales, no informaban sobre el paradero ni las condiciones de detención a los familiares y/o abogados de su elección. Durante varios meses la mayoría de las personas detenidas en el contexto electoral no tuvo acceso a ninguna visita de sus familiares ni información comprobable y fehaciente de su paradero, ya que las autoridades no lo permitieron, lo cual constituye desaparición forzada de corta duración por ocultamiento de paradero¹¹. Ejemplo de esto es que, a la mayoría de personas detenidas por motivos políticos entre mayo y junio de 2021 se les permitió una visita familiar hasta después de 70 días, es decir, a finales de agosto y/o principio de septiembre de ese año¹², como le sucedió al periodista Miguel Mendoza, quien pasó incomunicado (desaparecido) 72 días desde que fue detenido el 13 de junio hasta el 1 de septiembre de 2021 que tuvo su primera visita¹³; José Pallais, quien pasó incomunicado (desaparecido) 79 días desde su detención el 9 de junio hasta su primera visita el 31 de agosto de 2021¹⁴; y, entre otros, a Arturo Cruz, incomunicado (desaparecido) 89 días desde su detención el 5 de junio hasta su primera visita familiar el 31 de agosto de 2021¹⁵.
- Quinto, las personas detenidas en dicho contexto electoral fueron recluidas, en su mayoría, en las celdas preventivas de la Dirección de Auxilio Judicial Complejo Policial Evaristo Vásquez (DAJ), conocida como el “Nuevo Chipote”, con falta de alimentación y atención médica adecuada, sin acceso a patio-sol y sometidas a continuos y largos interrogatorios (muchos en horas de la madrugada). Esto se pudo comprobar hasta que las personas detenidas por motivos políticos lograron tener visitas de sus familiares y/o hasta que fueron liberadas y desterradas del país el 9 de febrero de 2023¹⁶, ya que hasta entonces pudieron relatar con más seguridad los detalles de la etapa de la detención en régimen de aislamiento.
- Sexto, como ya indicábamos en la respuesta anterior, las mayorías de personas que fueron detenidas y desaparecidas en el período anterior fueron condenadas por los delitos de menoscabo a la integridad nacional (arts. 410 y 412 del Código Procesal Penal) y propagación de noticias falsas (art. 30 de la Ley No. 1042, Ley de Ciberdelitos, que entró en vigor a finales de 2020).

⁸ Al respecto ver: Amnistía Internacional. ¿¿Dónde están?! Desaparición Forzada como estrategia de represión en Nicaragua. *Óp. Cit.* Págs. 13 y 14.

⁹ Ver como caso ejemplificador: Policía Nacional de Nicaragua – Relaciones Públicas. Nota de Prensa No. 164-2021. 21 de junio de 2021. <https://www.policia.gob.ni/?p=70315>

¹⁰ Ver como caso ejemplificador: Ministerio Público de Nicaragua. Comunicado 13 – 2021. 14 de junio de 2021. <https://ministeriopublico.gob.ni/comunicado-13-2021/>

¹¹ Al respecto ver: GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Óp. Cit. Párrs. 513 – 517.*

¹² AP News. *Nicaragua: autorizan breves visitas a opositores presos.* 31 de agosto de 2021. <https://apnews.com/article/3ca430269edad07766a7f9d25c437bde>; Human Right Watch. *Nicaragua: Acusaciones fabricadas contra críticos.* 20 de septiembre de 2021. <https://www.hrw.org/es/news/2021/09/20/nicaragua-acusaciones-fabricadas-contra-criticos>

¹³ La Lupa. *Miguel Mendoza: “Tuve que pagar un precio alto, pero mi familia sufrió más”.* 19 de abril de 2023. <https://lalupa.press/miguel-mendoza-tuve-que-pagar-un-precio-alto-pero-mi-amilia-sufrio-mas/>

¹⁴ Confidencial. *Familiares visitan a presos políticos 30 minutos en el “nuevo Chipote”.* 31 de agosto de 2021. <https://confidencial.digital/principal/familiares-visitan-a-presos-politicos-30-minutos-en-el-nuevo-chipote/>

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ Al respecto ver: *Ibid. Párrs. 761-773.*

3. ¿Quiénes son las víctimas de las desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones? Si es posible, proporcione ejemplos.

Los perfiles de las personas detenidas y desaparecidas por ocultamiento de paradero en el contexto electoral de 2021 se caracteriza por ser periodistas (ej. Miguel Mendoza, Hazel Zamora y Juan Lorenzo Holmann); precandidatos presidenciales (en total fueron siete, a saber, Cristiana Chamorro, Arturo Cruz, Medardo Mairena, Félix Maradiaga, Juan Sebastián Chamorro, Miguel Mora y Noel Vidaurre); o líderes políticos (ej. José Pallais, Dora María Tellez y Pedro Joaquín Chamorro) sociales (ej. Violeta Granera, Ana Margarita Vijil y Nidia Barbosa) o juveniles (ej. Lesther Alemán y Max Jerez) de la oposición. Cabe señalar que la mayoría formaba parte, a través de sus organizaciones, de la Coalición Nacional¹⁷, que fue un espacio conformado por partidos políticos y movimientos sociales, políticos y estudiantiles para enfrentar al gobierno de Nicaragua en las elecciones presidenciales de 2021.

4. ¿Cuál es el motivo para cometer desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones?

El motivo fue tanto silenciar a los principales liderazgos de la oposición en Nicaragua previo a las elecciones presidenciales y legislativas de 2021, como también desagrupar a la Coalición Nacional, la cual se estaba mostrando como una fuerza política y social capaz de derrocar al partido gobernante mediante las urnas. Esta violencia electoral, a su vez, tuvo como propósito coadyuvar a los intereses del Gobierno de lograr la “perpetuación indefinida en el poder y el mantenimiento de privilegios e inmunidades, en un contexto de represión, corrupción, fraude electoral e impunidad estructural”¹⁸, tal como lo determinó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe “Nicaragua: Concentración de Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho”, publicado el 25 de octubre de 2021.

5. ¿Cuáles son las consecuencias de la violencia electoral? Más concretamente, ¿cómo afecta la ocurrencia de violencia electoral -incluida la desaparición forzada- a la percepción que tiene la población del proceso electoral y a su disposición a participar en futuras elecciones?

Las detenciones y desapariciones de los principales liderazgos sociales y políticos en Nicaragua en el contexto de las elecciones de 2021 provocaron que las elecciones carecieran de legitimidad a nivel internacional y que la ciudadanía nicaragüense se abstuviera de ejercer su derecho al voto por considerarlas antidemocráticas. En ese sentido, cabe señalar que el GHREN constató que solamente el 18.5% de la población electoral ejerció su derecho al voto en tales elecciones, marcando así un porcentaje de abstención histórica del 81.5%¹⁹ (en las elecciones municipales de

¹⁷ Al respecto ver: France 24. *Oposición sella una coalición que busca derrotar a Daniel Ortega en Nicaragua*. 26 de junio de 2020. <https://www.france24.com/es/20200626-nicaragua-oposicion-alianza-daniel-ortega-politica>

¹⁸ CIDH. *Nicaragua: Concentración de Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288. 25 de octubre de 2021. Párr. 15. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

¹⁹ GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Óp. Cit. Párr. 307.

noviembre de 2022 la abstención creció hasta 82.67% según Urnas Abiertas²⁰²¹). Por su parte, la Organización de Estados Americanos (OEA) declaró que dichas elecciones fueron ilegítimas, toda vez “no fueron libres, justas ni transparentes”²².

6. ¿Se han producido desapariciones forzadas de actores que prestan apoyo al proceso electoral? Si es así, ¿cómo se refleja en el proceso electoral?

N/D.

7. ¿Hay alguna fase concreta del ciclo electoral en la que sea más probable que se produzcan desapariciones forzadas? ¿Las desapariciones forzadas cometidas antes, durante o después de las elecciones tienen diferentes propósitos?

Las detenciones y desapariciones por ocultamiento de paradero dadas en el contexto electoral de 2021 en Nicaragua fueron ejecutadas mayormente previo a las elecciones. No obstante, cabe aclarar que las que se dieron durante (ej. Nidia Barbosa Castillo) o días después de las elecciones (ej. Edgar Pinales) también atendieron a los propósitos expuestos en la respuesta 4 *supra* respecto a silenciar a la oposición y a la perpetuación del poder.

8. ¿Puede proporcionar información sobre la intersección entre las desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones y, entre otras cosas, (i) género; (ii) etnia; (iii) pueblos indígenas (iv) conflicto armado; (v) disputa relacionada con la tierra y el medio ambiente?

A efectos de esta pregunta, primero subrayamos que el contexto electoral analizado en este documento comprende la etapa previa, durante y después de las últimas elecciones presidenciales y legislativas en Nicaragua (que fueron el 6 de noviembre de 2021), por lo cual abarca los meses entre mayo y diciembre de 2021.

Así, en ese período el Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas en Nicaragua documentó las detenciones por motivos políticos electorales de al menos 48 personas²³, de las cuales al menos 10 eran mujeres, 17 personas adultas mayores y 3 líderes campesinos defensores de la tierra y el medio ambiente. Cabe detallar que, de las 10 mujeres, 5 eran a su vez adultas mayores, lo cual las colocó en un grado triple de vulnerabilidad al interseccionarse los

²⁰ Si bien el objetivo de estos insumos no es abarcar lo sucedido en las elecciones municipales de 2022, en las cuales el partido gobernante se adjudicó el 100% de las alcaldías del país, este dato deja de manifiesto como la ciudadanía nicaragüense fue perdiendo más confianza en la credibilidad y legitimidad democrática de las elecciones a partir de lo sucedido en el contexto electoral presidencial de 2021.

²¹ La Prensa. *Así calculó Urnas Abiertas el nivel de abstención durante las votaciones municipales de 2022*. 7 de noviembre de 2022. <https://www.laprensani.com/2022/12/07/politica/3076181-asi-calculo-urnas-abiertas-el-nivel-de-abstencion-durante-las-votaciones-municipales-de-2022>

²² OEA. Resolución “La situación en Nicaragua”. AG/CG/doc.6/21. 12 de noviembre de 2021. Pág. 2. <http://scm.oas.org/ag/documentos/Documentos/AG08455S03.docx>

²³ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas en Nicaragua. *Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua*. 30 de diciembre, 2021. <https://presasypresospolicosnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/01/Lista-informe-personas-presas-pol%C3%ADticas-dic-2021.pdf>

factores de género, edad y privación de libertad por motivos políticos. A todas estas personas se las mantuvo desaparecidas por ocultamiento de paradero por días, semanas o meses.

9. ¿Tiene conocimiento de actos equivalentes a desapariciones forzadas cometidos durante el proceso electoral por agentes no estatales que ejercen funciones similares a las del gobierno o un control de facto sobre el territorio y la población?

Si bien las detenciones por motivos políticos en el contexto electoral *sub examine* que luego se convirtieron en desapariciones de corta duración fueron ejecutadas por policías, es menester tomar en cuenta que desde 2018 la policía nacional se ha auxiliado de grupos paramilitares pro gobierno para vigilar a las personas antes de detenerlas²⁴.

10. Proporcione algún ejemplo de legislación que se haya adoptado con el fin de obstaculizar el acceso a la justicia y la reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones.

N/D.

11. Proporcione algún ejemplo de legislación que haya facilitado la práctica de la desaparición forzada en el contexto de las elecciones.

La mayoría de las detenciones y desapariciones por ocultamiento de paradero en el contexto de las últimas elecciones presidenciales en Nicaragua en 2021 se facilitaron en virtud de la Ley 1060 sobre reforma y adición al Código Procesal Penal (publicada en febrero de 2021) con la cual se aumentó el plazo de una detención sin acusación formal de 48 horas a 90 días. Según la OACNUDH, esta reforma al retrasar hasta 90 días el control judicial de la detención, es contraria a la Constitución y los estándares internacionales, y permite detener para investigar, en lugar de investigar para detener. Además, señaló que la reforma atenta contra la presunción de inocencia y el derecho a conocer sin demora y en detalle la acusación en contra de uno y que ponía en riesgo la integridad y seguridad de los denominados “detenidos judiciales”, que permanecerán sin control judicial efectivo²⁵.

Otro ejemplo de la legislación que facilitó las detenciones y desapariciones fue la Ley 1055, en la cual se estableció que quienes fueran declarados traidores a la patria conforme a esa ley no podrían optar a cargos de elección popular, además de ser procesados penalmente conforme a los delitos que comprometen la paz y los delitos contra la Constitución Política. De acuerdo a la CIDH y la OACNUDH, esta ley contiene disposiciones que violan las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, pues, *inter alia*, limita desproporcionadamente los derechos políticos consagrados en la Convención Americana, “en particular porque las hipótesis de privación del derecho de optar a cargos de elección popular previstas en la ley contienen calificaciones amplias sin que se precisen procedimientos, ni autoridades competentes para su

²⁴ Al respecto ver: Connectas. *Armados en las calles: la red de paramilitares al servicio de Daniel Ortega*. S.f. <https://www.connectas.org/paramilitares-daniel-ortega/>

²⁵ OACNUDH. *Nicaragua, reforma del código procesal penal*. 3 de febrero de 2021. <https://twitter.com/oacnudh/status/1356955406187307008?lang=es>; CIDH. *Nicaragua: Concentración de Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho*. Óp. Cit. Párr. 163.

determinación”²⁶. Así, a la mayoría de personas detenidas/desaparecidas en el contexto de las elecciones de 2021 se le aplicó esta ley a fin de pudieran optar a cargos públicos.

12. ¿Cuáles son los principales obstáculos para la rendición de cuentas nacional e internacional por las desapariciones forzadas cometidas en el contexto de las elecciones? Proporcionar ejemplos concretos de los retos encontrados en la investigación y el enjuiciamiento de estos crímenes.

Los principales obstáculos de rendición de cuentas a nivel nacional están dados por la falta de imparcialidad e independencia judicial, lo cual conllevó a su vez que las personas afectadas no pudieran acceder a una defensa adecuada y a recursos efectivos tanto mientras estuvieran detenidas en régimen de aislamiento y con su paradero oculto, como posterior a ello. Si bien la mayoría de las 48 personas detenidas y desaparecidas en el contexto de las elecciones presidenciales de Nicaragua de 2021 fueron liberadas, a su vez fueron desterradas, declaradas traidoras a la patria, despojadas arbitrariamente de su nacionalidad el 9 de febrero de 2023 y sus registros civiles fueron eliminados²⁷, por lo cual no tienen acceso a la justicia -totalmente sesgada- a nivel interno.

Al respecto, el GHREN determinó que “el Poder Judicial como el Ministerio Público responden en su funcionamiento a una estructura vertical, estrictamente jerárquica, que garantiza el cumplimiento de las instrucciones de las altas jerarquías del Gobierno. De esta manera ha desaparecido la división de poderes prevista constitucionalmente, para ser reemplazada por un sistema de justicia dirigido y controlado por el Poder Ejecutivo”. Sumado a ello, la CIDH indicó que el sistema judicial politizado de Nicaragua “se ha constituido en una pieza más del esquema de violación a los derechos humanos, así como de garantía de impunidad de las violaciones a derechos humanos perpetradas por funcionarios ligados al régimen”²⁸.

13. ¿Cuál ha sido el papel del poder judicial en la salvaguarda de los derechos de las víctimas de desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones? Proporcione ejemplos de falta de independencia judicial así como de ataques a los actores judiciales como consecuencia de su trabajo en este contexto específico.

La respuesta a esta pregunta se circunscribe en la respuesta de la pregunta anterior.

14. ¿Cómo se puede abordar más eficazmente la impunidad de las desapariciones forzadas cometidas en el contexto de las elecciones?

La impunidad de las desapariciones forzadas cometidas en el contexto de las elecciones en Nicaragua debe abordarse desde un enfoque amplio que busque restituir el Estado de Derecho, la democracia y, por ende, la justicia imparcial e independiente capaz de sancionar a los responsables de tales violaciones como de las demás graves violaciones a derechos humanos cometidas desde 2018 a la actualidad.

²⁶ CIDH. *Nicaragua: Concentración de Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho*. Óp. Cit. Párr. 162.

²⁷ GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Óp. Cit. Párrs. 766-774.

²⁸ CIDH. *Personas privadas de libertad en Nicaragua*. 05 de octubre de 2019. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 287 5 octubre 2020. Párr. 256. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf>;

15. ¿Cuáles son las medidas que podrían ponerse en marcha para prevenir o reducir los riesgos, así como hacer frente a la práctica de las desapariciones forzadas, incluidas las denominadas desapariciones forzadas "a corto plazo" en el contexto electoral?

Considerando que en la actualidad no existe ninguna organización de derechos humanos y/o de la sociedad civil radicando en Nicaragua para hacerle frente a estas prácticas, desde lo interno, el papel de incidencia, monitoreo, fiscalización y de denuncia de dichas organizaciones desde el exterior junto al papel observador de los órganos internacionales en estos contextos pueden ayudar a advertir a la población sobre los riesgos propios en los periodos electorales tomando en cuenta lo sucedido en 2021. En contextos como el nicaragüense, es importante educar a la población - aunque sea por medios no formales e informales- en materia de derechos humanos y seguridad, para así empoderarlas a ejercer sus derechos de formas en las que reduzcan los riesgos de represalias.

16. Por favor, comparta las buenas prácticas y herramientas, incluidos los mecanismos de alerta temprana que se pueden utilizar para hacer frente a la violencia electoral, incluidas las desapariciones forzadas.

Considerando la ineficacia de los recursos internos a nivel nacional, consideramos que los mecanismos especiales de Naciones Unidas, entre ellos el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, son unos de los órganos internacionales que tienen una serie de herramientas que pueden servir como mecanismos de alerta temprana frente a las siguientes elecciones en Nicaragua. En ese sentido, es necesario que los mecanismos se coordinen entre sí para que, en el periodo de elecciones, presten una especial y rápida atención a las comunicaciones, cartas de alegaciones y/o llamamientos urgentes que personas u organizaciones de derechos humanos les manden.

17. ¿Hay alguna otra información que considere relevante para los fines del estudio temático?

Sin perjuicio de que las desapariciones estudiadas fueran ejecutadas en el periodo electoral descrito y caracterizado en la respuesta número 1 *supra*, cabe aclarar las desapariciones *sub examine* no son hechos aislados, sino que forman parte de los patrones de desapariciones forzadas de corta duración ejecutados desde abril de 2018 hasta la actualidad contra las personas opositoras o percibidas como opositoras con el fin de reprimir y silenciar a la oposición organizada o no organizada en Nicaragua²⁹.

Autorizamos que la información compartida en este escrito sea utilizada públicamente por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias para su estudio temático y/o cualquier otro documento. Quedamos a su entera disposición para proporcionar información adicional o resolver las dudas que pudiesen surgir respecto a estos insumos.

²⁹ Al respecto ver: GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Óp. Cit. Párrs. 951, 513-517.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresar las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name.

Alexandra Salazar
Unidad de Defensa Jurídica